

1028

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo señalados con el número 133 de 1982, seguidos a instancia del Procurador don Mariano de Rivas Jubera, en nombre y representación de Pérez Repuestos y Talleres, S.A. y contra don Luis Alayeto Aguado, en los que se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen: En Logroño, a ocho de abril de 1982.— Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, señalados con el número 133 de 1982, seguidos a instancia de Pérez Repuestos y Talleres, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales don Mariano de Rivas Jubera y defendido por el Letrado don Juan Ignacio Sabrás contra don Luis Alayeto Aguado, declarado en rebeldía, y...

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Luis Alayeto Aguado, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Pérez Repuestos y Talleres S.A. por las responsabilidades que se despachó, más las ampliaciones, o sea por la cantidad de un millón setenta y siete mil quinientas pesetas, de principal, ocho mil seiscientas cincuenta y cuatro pesetas de gastos de protesto, más los intereses legales desde la fecha de los protestos y las costas las cuales se imponen al demandado.

Notifíquese esta sentencia por edictos al demandado. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Luis Alayeto Aguado, demandado y declarado en rebeldía, expido el presente en Logroño, a ocho de abril de 1982.

El Secretario,

1067

1033

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo señalados con el número 61 de 1976, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López, en nombre y representación de Entidad Mercantil "Europunto, S.A." contra don Reinhard M. Leuscheer y doña Terese Tricot Mague, en los que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

Logroño, a trece de abril de 1982.— El Sr. D. Jose Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Antonio Peche López en nombre y representación de Entidad Mercantil Europunto, S.A. y defendido por el Letrado don Miguel Angel Marin Castellanos, contra don Reinhard M. Leuscheer y doña Terese Tricot Mague, declarados en rebeldía: sobre pago de cantidad, y...

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Reinhard M. Leuscheer y a doña Terese Tricot Mague, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Europunto, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de seiscientas veinte mil setecientos veinte pese-

tas con veinte céntimos de principal, cuatro mil novecientas setenta y tres pesetas de gastos de protesto, y sus intereses legales desde la fecha de su protesto, y las costas las cuales se imponen a dicho demandado. Notifíquese esta sentencia a los demandados por edictos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Reinhard M. Leuscheer y a doña Terese Tricot Mague, demandados y declarados en rebeldía expido el presente en Logroño a 13 de abril de 1982.

El Secretario,

1972

1032

Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente Hago saber. Que en el expediente de Suspensión de Pagos seguido en este Juzgado con el número 186 de 1982, a instancia de Mercantil "Vulcanizados Pinto, S.A.L.", se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

**PROVIDENCIA.**— Juez Sr. Andrés Ibáñez.— En Logroño, a uno de abril de 1982.— Dada cuenta; y vista la anterior ratificación, se admite a trámite el expediente teniéndose por solicitada la Suspensión de Pagos de Mercantil "Vulcanizados Pinto S.A.L.", representada por el Procurador Sr. Peche, quedando intervenidas todas las operaciones de la misma, y a cuyo efecto se nombran Interventores a los Economistas don Félix Jesús Martínez Ruiz y don José Gomez Lumbreras, y al Acreedor "Banco Hispano Americano, S.A." a este último, por medio de su Director en esta Provincia, para, digo, a quienes se les hará saber su nombramiento, para que comparezcan inmediatamente ante este Juzgado, a tomar posesión de sus cargos. Anotese la solicitud de la Suspensión de Pagos en los Libros de este Juzgado y en los Registros Mercantil y de la Propiedad de la Provincia, librándose los oportunos mandamientos a éstos. Se tiene por parte en el expediente al Ministerio Fiscal. Publíquese la solicitud de Suspensión de Pagos en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, Periódico "La Rioja" de esta Provincia, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial del E. librándose los oportunos edictos y entreguense todos los despachos al Procurador Sr. Peche, para que se encargue de su cumplimiento. Se concede a la solicitante, para que presente el Balance Definitivo y actualizado, el término de 30 días, en el supuesto de que no lo fuera el que hubiese presentado, y una vez tomada posesión los Interventores, pónganse en los Libros presentados las notas a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 26 de julio de 1922 y verificado, entréguese éstos a la solicitante, para que los conserve en su escritorio y continúe haciendo en ellos los asientos de sus operaciones. Requíerese a la solicitante para que aporte los títulos de los inmuebles en su caso. Al primer otrosí llevese nota de la presente solicitud, a los procedimientos ejecutados seguidos contra la solicitante en este Juzgado y oficiase al de igual clase número 1 de los de Logroño, a los mismos efectos. Al segundo otrosí, como ya está acordado en 29 de marzo último pasado.

Lo acordó y firma S. S.º doy fe.

Firmados.— Perfecto Agustín Andrés Ibáñez.— Ante mí.— Vicente Peral Ballesteros.— Rubricados.

Y para su anuncio y en virtud de lo acordado, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Logroño, a uno de abril de 1982.

El Secretario,

1071